Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Consorcio de la Zona Franca de Santander |
| **Fecha de la evaluación** | 12/05/2021 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

La gestión de las solicitudes de acceso se efectúa por la Secretaría de la Zona Franca de Santander, que cuenta con una persona para abordar esta actividad y que comparte esta actividad con otras funciones.

**II. Actividad generada en 2020 por las solicitudes de acceso a información pública**

Según los datos proporcionados por el CZFS no ha recibido ninguna solicitud de acceso a información pública en el año 2020.

No se ha localizado en la web del CZFS, información sobre las solicitudes que a lo largo de los últimos años hayan sido denegadas por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

El CZFS no dispone de un enlace específico en su Portal de Transparencia para las solicitudes de acceso a la información pública. Si dispone de un formulario web para la presentación de consultas o solicitud de información de carácter general. No se proporciona información sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a solicitar información pública de la entidad.

Alternativamente, las solicitudes pueden presentarse a través del Portal de Transparencia AGE, dirigidas al Ministerio de Hacienda, alternativa sobre la que no se informa en la web del CZFS.

Coherentemente con lo anterior no se informa sobre los canales a través de los cuales puede solicitarse la información ni tampoco sobre los medios de contacto con las administraciones públicas establecidos por la Ley 39/2015.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 12/05/2021 se presentó a través del Portal de Transparencia de la AGE una solicitud de acceso a información pública del CZFS. De manera inmediata se emite un acuse de recibo por parte del organismo que incluye la transcripción de la solicitud de información efectuada y el número de registro.

Tramitación

Con fecha 11/06/2021 se comunica el inicio de la tramitación de la solicitud. En esta comunicación se indica que con fecha 4 de junio la solicitud ha entrado en el CZFS, lo que implica una demora de 3 semanas respecto de la fecha de la solicitud. En el mismo escrito se señala que el cómputo del plazo de un mes para resolver se inicia el 4 de junio.

Resolución

* Se dicta resolución expresa con fecha 14/06/2021
* La resolución está firmada por el Delegado Especial del Estado para el CZFS.
* La resolución está completa, es clara y está estructurada. Se informa de los posibles recursos que el solicitante puede interponer en caso de disconformidad con la información recibida.
* La información se proporciona se ofrece en la misma resolución que se trata de un pdf de imagen, lo que no se corresponde con el formato solicitado, pero hay que tener en cuenta que según se indica, en para el periodo de tiempo definido por el solicitante no se inició ningún expediente vinculado a la información solicitada.

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2020**

El CTBG no ha recibido reclamaciones contra resoluciones del CZFS en materia de acceso a la información pública.

**VI. Buenas prácticas**

Dado que el CZFS sólo dispone de un buzón electrónico para la presentación de solicitudes de acceso a información pública no caben buenas prácticas que reseñar atribuibles al organismo.

**VII. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

En 2020 tal y como indica el CZFS, no ha habido actividad de gestión de solicitudes de acceso a información pública de la entidad.

Una cuestión que se ha observado en el transcurso de la evaluación es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

El CZFS debería publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos Límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, el CZFS no dispone de un espacio en su web que facilite el ejercicio del derecho de acceso a la información del organismo e informe sobre la posibilidad de que los ciudadanos efectúen solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad.

Este Consejo recomienda que, para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se incluya un enlace a un apartado específico en el que se proporcione información sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a solicitar información pública, se indiquen los medios habilitados para la presentación de las solicitudes de información pública dirigidas a la institución y se informe sobre los requisitos necesarios para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública del CZFS.

Este mismo espacio podría utilizarse para la publicación de las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo14 de la LTAIBG.

Las solicitudes de acceso al amparo de la Ley 19/2013 se canalizan junto a las solicitudes de carácter general dirigidas al organismo. Por otra parte, tampoco se informa de la posibilidad de que los ciudadanos presenten sus solicitudes a través del Portal de Transparencia de la AGE, ni de los medios de contacto establecidos por la Ley 39/2015 a través de los cuales éstos pueden relacionarse con las administraciones públicas.

Debería informarse sobre la posibilidad de presentación de solicitudes de acceso a información a través del Portal de Transparencia, indicándose el Ministerio de adscripción del organismo, ya que en el Portal no figuran los organismos vinculados o dependientes, sólo el Ministerio al que va dirigida la solicitud, información de la que no dispone generalmente la ciudadanía.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. La resolución emitida por el Delegado Especial del Estado en el CZFS está motivada y correctamente estructurada, es clara y comprensible e incluye pie de recurso.

No obstante, es preciso señalar que desde la presentación de la solicitud el 12 de mayo y su recepción por el CZFS el 4 de junio transcurren tres semanas, y que esta es la fecha que se utiliza como referencia para el inicio del cómputo del plazo de un mes para resolver la solicitud, lo que implica una ampliación “de facto” de dicho plazo.

Aunque esta circunstancia no es imputable al CZFS dado que quienes intervienen son el Portal de Transparencia de la AGE y la UIT del Ministerio de Hacienda, este Consejo quiere recordar que, independientemente de lo dispuesto en la “Guía básica de tramitación de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública” de la Dirección General de Gobernanza Pública, el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre dispone expresamente que el plazo se contará en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación”.

La notificación se efectúa mediante comparecencia en sede – coincide con la opción del solicitante - y la información se proporciona en el momento de la notificación aunque no en el formato solicitado lo que es coherente con el hecho de que durante el periodo de tiempo de referencia no ha habido actividad relativa a la información solicitada.